



Corte Suprema de Justicia
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Comité de Evaluación de Ofertas
DICTAMEN DE EVALUACION N° 013/2026

AMPLIACION DEL INFORME DE EVALUACION N° 009/2026 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL VIA LA EXCEPCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE km 8 – Cód. 2 - ID 480.604

En Ciudad del Este, capital del Departamento de Alto Paraná, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, a efectos de **AMPLIAR el Dictamen de Evaluación N.º 009/2026**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL VÍA LA EXCEPCIÓN “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE KM 8 – CÓD. 2” – ID N.º 480.604**, en atención a los antecedentes remitidos para la realización de la correspondiente corrección aritmética.

I. ANTECEDENTES

El Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido mediante **Resolución del Consejo de Administración N.º 189, de fecha 24 de abril de 2026, encontrándose integrado por la Lic. Laura Masi Mir, la C.P. María Concepción González y el Ing. Esteban D. Morán G.**, quienes fueron designados para intervenir en la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento de contratación.

La presente ampliación tiene su origen en la **Nota UOCAP N.º 335/2026 del 11/08/2026**, mediante la cual fueron remitidos los antecedentes del llamado de referencia, a efectos de que este Comité proceda a realizar la verificación y, en su caso, la correspondiente corrección aritmética del monto total de la oferta.

En atención a lo solicitado, este Comité procedió a **reverificar la planilla de precios presentada por la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constatándose la existencia de una inconsistencia aritmética en la determinación del monto total ofertado.

II. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley N.º 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, que establece que los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos establecidos en la reglamentación, siempre que ello no implique la modificación de los precios unitarios ofertados, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 75, numeral 2.1.2, del Decreto N.º 2264/2024**, este Comité procedió a verificar la planilla de precios presentada por la firma oferente.

En el marco de dicha verificación, se constató que los precios unitarios y las cantidades consignados en la planilla de precios permanecen inalterados, verificándose que la diferencia detectada corresponde exclusivamente a un **error aritmético en la determinación del monto total de la oferta**.

En consecuencia, corresponde efectuar la corrección aritmética pertinente, sin que dicha operación implique modificación de los precios unitarios ofertados, de las cantidades, de las especificaciones técnicas ni de las demás condiciones sustanciales de la oferta.

La corrección efectuada se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Monto consignado en la oferta	154.974.728
Monto corregido	154.974.732
Diferencia	4



Corte Suprema de Justicia
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Comité de Evaluación de Ofertas
DICTAMEN DE EVALUACION N° 013/2026

Por tanto, la corrección efectuada se circunscribe exclusivamente a la determinación del monto total resultante de la operación aritmética de los precios y cantidades consignados originalmente en la planilla de precios, **sin alterar los precios unitarios ofertados ni introducir modificación alguna en las condiciones sustanciales de la propuesta**, encontrándose, en consecuencia, comprendida dentro de los supuestos de subsanabilidad previstos en la normativa vigente.

III. ACEPTACIÓN DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En virtud de la corrección aritmética efectuada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias precedentemente citadas, mediante **Nota UE N.º 107/2026, de fecha 11 de agosto de 2026**, este Comité solicitó a la firma **CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que manifieste expresamente su conformidad respecto del monto total resultante de la corrección practicada.

Al respecto, la firma oferente presentó **Nota S/N, de fecha 11 de agosto de 2026**, mediante la cual manifestó expresamente su aceptación del monto resultante de la corrección aritmética efectuada.

La referida nota fue remitida vía correo electrónico y recepcionada en la misma fecha, pasando a formar parte integrante del **Anexo del presente Dictamen de Evaluación**, como antecedente de la conformidad expresamente manifestada por la firma oferente.

En consecuencia, y a los efectos de la evaluación de la oferta y de las actuaciones administrativas posteriores que correspondan, el monto total de la oferta presentada por la firma **CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** queda establecido en la suma de:

Gs. 154.974.732 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS).

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, y considerando que la corrección efectuada se encuentra circunscripta exclusivamente a la determinación aritmética del monto total de la oferta, sin que implique modificación de los precios unitarios ni de las condiciones sustanciales de la propuesta, y habiendo mediado **aceptación expresa de la firma oferente**, este Comité de Evaluación, en el marco del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL VÍA LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE KM 8 – CÓD. 2" – ID N.º 480.604**, y de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables,

RECOMIENDA:

1º) RATIFICAR el inciso 1º) del Punto 9 del Dictamen de Evaluación N.º 009/2026, manteniéndose vigentes las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo, **con excepción de la modificación relativa al monto total de la oferta de la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el cual, como consecuencia de la corrección aritmética efectuada y expresamente aceptada por el oferente, queda establecido en **Gs. 154.974.732 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos).**

2º) ESTABLECER que la presente ampliación forma parte integrante del **Dictamen de Evaluación N.º 009/2026**, debiendo ser considerada conjuntamente con éste para todos los efectos administrativos y legales correspondientes.



Corte Suprema de Justicia
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Comité de Evaluación de Ofertas
DICTAMEN DE EVALUACION N° 013/2026

Los miembros del Comité de Evaluación dejan expresa constancia de que el análisis, las verificaciones y las conclusiones consignadas en el presente Dictamen fueron realizados en ejercicio de las funciones que les fueran conferidas, con independencia de criterio, objetividad e imparcialidad, conforme a los principios y disposiciones que rigen los procedimientos de contratación pública.

En consecuencia, se suscribe el presente **Dictamen de Ampliación**, en prueba de conformidad con su contenido, por los integrantes del Comité de Evaluación, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad del Este, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.



Corte Suprema de Justicia
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Comité de Evaluación de Ofertas
DICTAMEN DE EVALUACION N° 013/2026

ANEXO



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
UNIDAD DE EVALUACION**

Av. Rafael Barret esq. Jueza Diana Mereles
Ciudad del Este-km 8
061-5956000

NOTA U.E. 107/2026

Ciudad del Este, 11 de agosto de 2026.

SEÑORES
CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
021-612.610
cgiotfs@ofis.com.py
PRESENTE

La Lic. **Laura Masi Mir**, en representación del Comité de Evaluación para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL VIA LA EXCEPCION "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE km 8 – Cód. 2" - ID 480.604, se dirigen a Ud., a fin de solicitar la aceptación del error aritmético en el total de su oferta en un plazo de 24 horas, como se describe a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Monto consignado en la oferta	154.974.728
Monto corregido	154.974.732
Diferencia	4

Sin otro particular, atentamente.

**LAURA
PATRICIA
MASI
MIR**

Firmado
digitalmente por
LAURA PATRICIA
MASI MIR
Fecha:
2026.08.11
15:31:11 -03'00'



Corte Suprema de Justicia
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Comité de Evaluación de Ofertas
DICTAMEN DE EVALUACION N° 013/2026

CGI COMPAÑÍA COMERCIAL
GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

OTIS

Asunción, 11 de agosto de 2026

Señores
Corte Suprema de Justicia -VI-
Circunscripción Judicial del Alto Paraná
Atn: Lic. Laura Patricia Masi Mir
Presente.-

Asunto: Respuesta a la nota U.E. 107/2026
Ref: NLGR N° 453/2026

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con motivo de responder la Nota U.E. 107/2026, recibida en la fecha en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL VIA EXCEPCION "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JSUTICIA CDE KM 8 – Cod. 2" - ID N° 480.604.

Al respecto manifestamos nuestra conformidad y aceptación a la corrección del error aritmético en el total de nuestra oferta presentada, siendo el monto consignado en la oferta Gs. 154.974.728 debiendo ser el monto correcto Gs. 154.974.732.

Con este motivo, nos valemos de la presente para saludarlos muy atentamente.

Arg. René Zamora
Gerente Regional
COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.



CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

Pastor Filartiga N° 1698 c/ Avda. Procer Agustín Yegros
TeleFax: (595-21) 612601 - 612605
Correo: 1385; E-mail: cgiotis@tigo.com.py
Asunción - Paraguay

Avda. San José y Panchito López
Edificio Fuji, piso 1
0973 630630
Ciudad del Este - Paraguay